

CESAR AUGUSTO SANCHEZ SOSSA

Abogado Colegio Mayor de Nstra Señora del Rosario e-mail:
cesaraugustos2010@gmail.com cel.3154562535

Señor
JUEZ VEINTIDOS DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C. E.S.D.

REF: RADICADO No.2019-00683
ANTERIOR: 1998-1617
SUCESION DE PEDRO MARIA CIFUENTES PABON

Señor Juez,

Nosotros, FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ, y CESAR AUGUSTO SANCHEZ SOSSA, apoderados de los herederos reconocidos en el juicio de sucesión de PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, tal como aparece en autos, abogados en ejercicio, identificados civil y profesionalmente tal como aparece al pie de nuestras firmas, respetuosamente presentamos LA PARTICION ADICIONAL ordenada en la audiencia virtual celebrada el día 7 de Julio de 2020, audiencia convocada en legal forma por el despacho a la hora 4 p.m., diligencia en la cual fuimos designados por el despacho y herederos como partidores del bien relicto inventariado adicionalmente en la sucesión de PEDRO MARIA CIFUENTES PABON. e igualmente los herederos reconocidos han señalado las siguientes instrucciones impartidas:

INSTRUCCIONES DE LOS HEREDEROS:

1°. En la sucesión de PEDRO MARIA CIFUENTES PABON (q.e.p.d.) se reconocieron por el despacho catorce (14) herederos del bien relicto inventariado y por ende son catorce (14) derechos a los beneficiarios reconocidos en el juicio de sucesión, por ende, por iguales partes se repartirá el bien inmueble sucesoral inventariado adicionalmente.

2°. En común y proindiviso se repartirá el derecho de dominio y posesión ejercida del inmueble inventariado adicionalmente Por iguales partes se repartirá el inmueble inventariado que se describirá a continuación, equivalente a una catorceava parte (1/14) o su equivalente matemático del 7.1428%

3°. Hay cuatro herederos fallecidos que son: ALCIRA CIFUENTES ESPINOSA, SARA LEONARDA CIFUENTES ESPINOSA, JAIME CIFUENTES ESPINOSA Y

EDISON CIFUENTES SALAZAR, quienes son representados por sus hijos conforme se describirá en cada una de sus hijuelas.

HEREDEROS RECONOCIDOS EN EL JUICIO DE SUCESION DE PEDRO MARIA CIFUENTES PABON: CATORCE (14) HEREDEROS:

1. EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.055.774 expedida en Bogotá, cónyuge supérstite .2. PEDRO FRANCISCO CIFUENTES BAQUERO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 169.983 de Bogotá, hijo legítimo ;3. ALCIRA CIFUENTES DE RODRIGUEZ, (q.e.p.d) y quien es representada por sus hijos LIBIA PATRICIA RODRIGUEZ CIFUENTES, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51. 696.528 de Bogotá; JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CIFUENTES, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.312.438 de Bogotá, IVAN RODRIGUEZ CIFUENTES, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.312.108 de Girardot; 4. ARMANDO CIFUENTES ESPINOSA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 4.316.514 de Manizales, hijo legítimo; 5. SARA LEONARDA CIFUENTES ESPINOSA, (q.e.p.d.) mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.557.833 de Bogotá, quien es representada por su hijo MARCO ANTONIO SUAREZ CIFUENTES, mayor de edad, residenciado en Paris Francia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780473; BERTHA CIFUENTES DE BAQUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.309.846 de Bogotá; 7. ORLANDO CIFUENTES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.154.904 de Bogotá; 8. ESPERANZA CIFUENTES DE ROMERO, mujer, mayor d edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.752.410 de Bogotá; 9. LUS MILENA CIFUENTES SALAZAR, mujer, mayor d edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.700.645 de Bogotá; 10. GLORIA DEL PILAR CIFUENTES SALAZAR, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.578.366 de Bogotá; 11. LUIS ALEJANDRO CIFUENTES SALAZAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.313.249 de Bogotá, 12. PEDRO MARIA CIFUENTES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.317.059 de Bogotá; 13. JAIME CIFUENTES ESPINOSA, mayor de edad, fallecido (q.e.p.d.), está representado por sus hijos herederos conforme a la relación que se hace en su hijuela, herederos por representación acreditados por el Doctor FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ; 14. EDISON CIFUENTES SALAZAR, fallecido (q.e.p.d.), que estará representado por sus hijos herederos que se mencionaran en su hijuela y acreditados por el suscrito CESAR AUGUSTO SANCHEZ SOSSA.

Los demás herederos obrando de común acuerdo confirieron PODER ESPECIAL al Doctor CESAR AUGUSTO SANCHEZ SOSSA, mayor de edad, vecino de esta

ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.256.236 de Bogotá, obrando en ejercicio con tarjeta profesional número 29.431 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que se presente la solicitud de PARTICION ADICIONAL del bien sucesoral, habido en la sociedad conyugal de PEDRO MARIA CIFUENTES PABON y EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite.

INMUEBLE INVENTARIADO:

Predio rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del círculo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA, Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martín Ahumada, separados por cerca de alambre. TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO, conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

AVALUO CATASTRAL DEL PREDIO 2019.....
20.313.000

\$

ANOTACION: El matrimonio católico celebrado entre PEDRO MARIA CIFUENTES PABON y EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, conforme al certificado de la oficina de Registro de matrimonio que se anexa al plenario y que da cuenta que, en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús en Bogotá, D.C., se

celebró el matrimonio y fue sentado en la notaria 38 de Santa fe de Bogotá el día 13 de mayo de 1.998.

**ADJUDICACIONES E HIJUELAS DE CADA UNO DE LOS HEREDEROS
RECONOCIDOS EN LA SUCESION DE PEDRO MARIA CIFUENTES PABON:**

PRIMERA: HIJUELA DE EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES C.C. No. 20.055.774 expedida en Bogotá, cónyuge supérstite, se le adjudica En común y proindiviso, una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficiaria de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martin Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

SEGUNDA HIJUELA DE PEDRO FRANCISCO CIFUENTES BAQUERO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 169.983 de Bogotá, hijo legítimo: se le adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que

148

tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDIDEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martin Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION\$.
1.450.928,57

TERCERA: HIJUELA A NOMBRE DE ALCIRA CIFUENTES DE RODRIGUEZ, (q.e.p.d) y quien es representada por sus hijos **LIBIA PATRICIA RODRIGUEZ CIFUENTES**, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51. 696.528 de Bogotá; **JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CIFUENTES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.312.438 de Bogotá, **IVAN RODRIGUEZ CIFUENTES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.312.108 de Girardot; se lea adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el

199

Occidente, con propiedades de Nicanor Martin Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

CUARTA: HIJUELA A NOMBRE DE ARMANDO CIFUENTES ESPINOSA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 4.316.514 de Manizales, hijo legítimo; se le adjudica En común y proindiviso, una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

150

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

QUINTA: HIJUELA DE SARA LEONARDA CIFUENTES ESPINOSA,

(q.e.p.d.) mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.557.833 de Bogotá, quien es representada por su hijo MARCO ANTONIO SUAREZ CIFUENTES, mayor de edad, residenciado en Paris Francia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.780.473, hijo legítimo; se le adjudica En común y proindiviso, una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del círculo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA, Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martín Ahumada, separados por cerca de alambre. TRADICION El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO, conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO, conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION
1.450.928.57

151
\$

SEXTA. HIJUELA DE BERTHA CIFUENTES DE BAQUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.309.846 de Bogotá, se le adjudica En común y proindiviso, una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del círculo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA, Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martín Ahumada, separados por cerca de alambre. TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO, conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. -

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION
1.450.928.57

\$

SEPTIMA: HIJUELA PARA ORLANDO CIFUENTES SALAZAR, mayor; de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.154.904 de Bogotá; se le adjudica En común y proindiviso, una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del círculo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector

de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martin Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

OCTAVA: ESPERANZA CIFUENTES DE ROMERO, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.752.410 de Bogotá; se le adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL

POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martin Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del

157

circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

NOVENA: HIJUELA DE LUZ MILENA CIFUENTES SALAZAR, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.700.645 de Bogotá, se le adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martin Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

Nse

DECIMA: HIJUELA DE : GLORIA DEL PILAR CIFUENTES SALAZAR, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.578.366 de Bogotá, se le adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del círculo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martín Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

DECIMA PRIMERA: HIJUELA DE: LUIS ALEJANDRO CIFUENTES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, Identificado con la cédula de ciudadanía número 79.313.249 de Bogotá, se le adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del círculo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una

150

grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martín Ahumada, separados por cerca de alambre. TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO, conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$.
1.450.928.57

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: HIJUELA DE : PEDRO MARIA CIFUENTES SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, la de identificado con loa cédula de ciudadanía número 79.317.059 de Bogotá; se le adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficial de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA, Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martín Ahumada, separados por cerca de alambre. TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO, conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá, registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

156

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

PARTIDA DECIMA TERCERA: ADJUDICADA A:

- A. En esta partida compleja se hace la aclaración que, ante el fallecimiento de JAIME CIFUENTES ESPINOSA, (q.e.p.d.) son sus hijos quienes en representación se les adjudica su derecho de una CATORCEAVA PARTE (1/14) del predio adjudicado, con la salvedad de ser por iguales partes y en común y proindiviso a las siguientes personas:

conforme a la relación que se hace en esta hijuela de la siguiente forma: por iguales partes y en común y proindiviso se adjudica a sus hijos:

Jimmy Alejandro Cifuentes Fernández identificado con la CC. No 79.309.876 expedida en Bogotá, D.C. - Oscar Guillermo Cifuentes Fernández identificado con la CC. No 79.313.250 expedida en Bogotá, D.C.- Dietmar Rene Cifuentes Fernández identificado con la CC. No 79.448.686 expedida en Bogotá, D.C.- Mónica del Pilar Cifuentes Fernández identificada con la CC. No 52.021.719 expedida en Bogotá, D.C.- Franklin Fernando Cifuentes Fernández identificado con la C.C No 79.535.137 expedida en Bogotá, D.C. Marcela Cifuentes Fernández identificada con la CC. No 52.088.809 expedida en Bogotá, D.C.- Sonia Ximena Cifuentes Fernández identificada con la CC. No 52.228.865 expedida en Bogotá, D.C., - Diana Paola Cifuentes Fernández identificado con la CC. No 52.284.840 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de hijos legítimos y herederos de la cuota parte de la herencia que le corresponde al causante JAIME CIFUENTES ESPINOSA (Q.E.P.D) identificado con la Cedula de Ciudadanía No 2.939.135 expedida en Bogotá, D.C., quien falleciera en la Ciudad de Fusagasugá Cundinamarca el día 25 de agosto de 2018. y a su vez, este era heredero e hijo legítimo de su difunto padre PEDRO MARIA CIFUENTES PABON (Q.E.P.D.), identificado en vida con la C.C No 133.402 expedida en Bogotá, D.C., quien falleciera en la Ciudad de Bogotá, D.C., el día 13 de mayo de 1988.

B. Hijos legítimos y herederos de la cuota parte de la herencia que le corresponda al señor Pedro Manuel Cifuentes Fernández (Q.E.P.D) identificado en vida con la CC. No 79.472.112 expedida en Bogotá, D.C. quien era heredero e hijo legítimo del causante JAIME CIFUENTES ESPINOSA (Q.E.P.D), y a su vez, este era heredero e hijo legítimo de su difunto padre PEDRO MARIA CIFUENTES PABON (Q.E.P.D.), LO REPRESENTAN SUS HIJOS POR REPRESENTACION de nombres:

Brayan Esteban Cifuentes Herrera identificado con la CC. No 1.069.730.144 expedida en Fusagasugá Cundinamarca - Pedro Manuel Cifuentes Herrera

157

identificado con la CC. No 1.069.736.242 expedida en Fusagasugá Cundinamarca - Jaime Andrés Cifuentes Herrera identificado con la CC. No 1.069.743.470 expedida en Fusagasugá Cundinamarca - Antony Gerardo Cifuentes Herrera identificado con la CC. No 1.069.755.770 expedida en Fusagasugá Cundinamarca - Kelly Johana Cifuentes Herrera identificada con la CC. No 1.069.762.443 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, - Martha Yolima Herrera Mora identificada con la CC. No 20.816.616 expedida en Cabrera Cundinamarca en representación de su hija Ana María Cifuentes Herrera identificado con la TI. No 1.003.486.573 expedida en Fusagasugá Cundinamarca - Johon Edison Cifuentes Daza identificado con la CC. No 80.920.431 expedida en Bogotá, D.C., - Jhonny Alejandro Cifuentes Riveros identificado con la CC. No 1.012.332.897 expedida en Bogotá, D.C., como hijos legítimos y herederos de la cuota parte de la herencia que le corresponda al señor Pedro Manuel Cifuentes Fernández (Q.E.P.D) identificado en vida con la CC. No 79.472.112 expedida en Bogotá, D.C. quien era heredero e hijo legítimo del causante JAIME CIFUENTES ESPINOSA (Q.E.P.D), y a su vez, este era heredero e hijo legítimo de su difunto padre PEDRO MARIA CIFUENTES PABON (Q.E.P.D.), se le adjudica En común y proindiviso, una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficiaria de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martin Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martin Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. -

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACIONS
1.450.928.57

PARTIDA CATORCE: ADJUDICADA A:

EDISON CIFUENTES SALAZAR, (q.e.p.d.) identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.314.866 DE Bogotá, que estará representada por sus herederos hijos que se mencionaran en su hijuela, como son:

EDISON CIFUENTES RIVERA, con cédula de ciudadanía No.1121886606 de Villavicencio; y , CATALINA CIFUENTES RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.330.192 de Villavicencio; se le adjudica En común y proindiviso ,una catorceava parte (1/14) del derecho de dominio y posesión rural en el municipio de PANDI del departamento de Cundinamarca, vereda PUNCHICA, que se describe por su cabida y linderos en la escritura 3424 de fecha 6 de noviembre de 1959 otorgada en la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá y sus linderos son: Lote de terreno que tiene una extensión superficiaria de treinta (30) fanegadas más o menos, ubicado en el sector de PUNCHICA , Inspección de Policía departamental de Cabrera, jurisdicción del municipio de PANDI DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMRCA, y en lo sucesivo se denominara EL POLAR y sus linderos son: por el oriente, con propiedades de Pedro María Cifuentes Pabón, dividido por una grada en toda su extensión; Por el sur, con propiedad de Rodolfo Ahumada, separados por cerca de alambre en toda el trayecto; por el Occidente, con propiedades de Nicanor Martín Ahumada; y por el Norte, con propiedades del señor Martín Ahumada , separados por cerca de alambre . TRADICION. El predio fue adquirido por EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, cónyuge supérstite en vigencia de la sociedad conyugal con el causante PEDRO MARIA CIFUENTES PABON, por compra hecha al señor VICTOR MANUEL MOLANO , conforme a la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro (3.424) de fecha noviembre 6 de 1959 otorgada en la notaria sexta del circuito notarial de Bogotá , registrada en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Fusagasugá en el folio de matrícula inmobiliaria 157-36719.

Le corresponde el FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE NUMERO: 15736719 De la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá certificado de Tradición. –

NOTA: Hoy se hace la aclaración que el predio inventariado hace parte de la jurisdicción del municipio de CABRERA, Cundinamarca, de acuerdo a la división territorial actual.

VALES ESTA ADJUDICACION \$
1.450.928.57

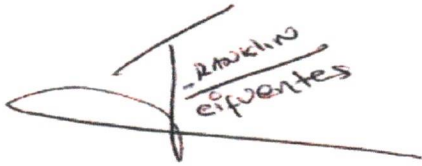
Señor Juez, en esta forma se concluye la partición adicional inherente al predio mencionado, adjudicándose el predio en su totalidad a sus herederos reconocidos en el proceso, en una catorceava parte para cada uno, en común y proindiviso.

RESUMEN GENERAL DE ADJUDICACIONES:

NSA

ADJUDICADO:	CEDULA:	VALOR:
1. EMELINA SALAZAR DE CIFUENTES, 1.450.928.57	C.C. #	20.055.774,
2. PEDRO FRANCISCO CIFUENTES BAQUERO c.c.# 169.983		1.450.928.57
3. ALCIRA CIFUENTES DE RODRIGUEZ, (q.e.p.d) Quien es representa por sus hijos:		1.450.928.57
LIBIA PATRICIA RODRIGUEZ CIFUENTES, cc # 51. 696.528 JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CIFUENTES, c.c.#79.312.438, IVAN RODRIGUEZ CIFUENTES c.c. #11.312.108		
4. ARMANDO CIFUENTES ESPINOSA, 1.450.928.57 Quien es representado por su hijo	C.C.#	4.316.514
5. CARLOS ALBERTO CIFUENTES SALAZAR 1.450.928.57	C.C.#	80.425.672
6. BERTHA CIFUENTES DE BAQUERO, C.C.#41.309.846		1.450.928.57
7. ORLANDO CIFUENTES SALAZAR, C.C.#19.154.90		1.450.928.57
8. ESPERANZA CIFUENTES DE ROMERO, C.C.#.41.752.410		1.450.928.57
9. LUZ MILENA CIFUENTES SALAZAR, C.C.#.41.700.645		1.450.928.57
10. GLORIA DEL PILAR CIFUENTES SALAZAR C.C.51.578.366		1.450.928.57
11. LUIS ALEJANDRO CIFUENTES SALAZAR, C.C # 79.313.249		1.450.928.57
12. PEDRO MARIA CIFUENTES SALAZAR, C.C.# 79.317.059		1.450.928.57
13. JAIME CIFUNTES ESPINOSA (q.e.p.d.) está representado por sus hijos herederos conforme a la relación que se hace en su hijuela.		1.450.928.57
14. EDISON CIFUENTES SALAZAR, que estará representada por sus herederos hijos que se mencionaran en su hijuela.		1.450.928.57
TOTAL ADJUDICACION: 100%		20.313.000

Cordialmente,


Franklin
cifuentes

FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ
C.C. No. 79.535.137 expedida en Bogotá, D.C.
T.P. No. 263.881 del Consejo Superior de la Judicatura
e-mail: frankcifuentes@yahoo.com
WhatsApp: 3164350611



CESAR AUGUSTO SANCHEZ SOSSA C.C.No.19.256.236
de Bogotá
T.P.No.29.431 del C.S.J. e-mail:
cesaraugustos2010@gmail.com
WhatsApp: 3154562535

161

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 NOV 2020

Bogotá, D. C., _____

REF.: PARTICIÓN ADICIONAL

No. 110013110022 2019 00683 00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Conforme poder obrante a folio 139, se reconoce personería al Dr. CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ SOSSA, como apoderado de los señores EDISON y CATALINA CIFUENTES RIVERA quienes actúan en representación de su fallecido padre EDISON CIFUENTES SALAZAR, lo que se acredita con el registro civil de defunción visto a folio 142.
2. De conformidad con el poder allegado visto a folio 110 y ratificado a folio 143, téngase como apoderado de MARCO ANTONIO SUÁREZ CIFUENTES quien actúa en representación de su fallecida madre SARA LEONARDA CIFUENTES ESPINOSA al Dr. SÁNCHEZ SOSSA.
3. Del trabajo de partición presentado de manera conjunta por los partidores designados el despacho dispone correr traslado del mismo por el término de cinco (05) días (folios 144 al 160).

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

FLB.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 71 de fecha 11 NOV 2020

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

